



## MEMORANDO

**PARA:** FERNANDO MOLANO NIETO  
Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual

**DE:** LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Respuesta al radicado No. 2014IE64831 del 23/04/14 Objeciones al informe preliminar de Auditoría a la Bodega de Elementos de Publicidad Exterior Visual.

De manera atenta, me permito comunicarle que su respuesta fue radicada de manera extemporánea, debido a que el informe preliminar fue enviado mediante el radicado No. 2014IE061169 del 11/04/2014 y tenía cinco días para dar respuesta, los cuales vencieron el día 22/04/2014; por lo tanto, el informe preliminar es el definitivo, tal como lo establece el procedimiento 126PE01-PR03 Auditoría Internas de nuestro Sistema Integrado de Gestión.

Sin embargo, esta Oficina procedió a revisar su respuesta y a continuación se señala la respuesta o el motivo de no aceptación de las objeciones, no sin antes aclarar que esta Oficina reconoce los esfuerzos realizados por su Subdirección para el Control y Seguimiento a la Contaminación Visual:

1. Observaciones frente al tema de elementos tipo aviso, pendón, pasacalle y no regulados:
  - Sus **objeciones ratifican** las observaciones, ya que éstas señalan que se adecuó un espacio para resguardar los elementos de la intemperie pero la cantidad de elementos desmontados desbordó la capacidad del espacio, que es limitado y para cuya ampliación o modificación no hay presupuesto, que el procedimiento está siendo modificado por cuanto existe la necesidad, que hubo diferencias en los reportes de elementos desmontados, que el número de profesionales jurídicos fue duplicado en el 2014 para dar trámite y descongestionar los procesos, entre otros.
  - Respecto a la última observación de este numeral, no es entendible, toda vez que la información que se publica en la página web la maneja la Oficina de Comunicaciones y usted informa que remitió al área de Sistemas la actualización de la información publicada en dicha página.
2. Observaciones frente al tema de elementos tipo valla comercial tubular:
  - Sus **objeciones corroboran** las observaciones, toda vez que señala que no fue posible almacenarlos de mejor manera ya que las dimensiones del lote no lo permiten, que el árbol impide la mejor utilización del área, que las adecuaciones del lote no incluían la construcción de un baño, etc.
3. Recomendaciones:

- Las recomendaciones y sugerencias, planteadas o propuestas por la OCI, no son obligatorias, corresponde al auditado o líder del proceso revisar su viabilidad y definir si las toma en cuenta o propone acciones diferentes, para subsanar las observaciones, que contribuyan al mejoramiento y optimización del proceso.

#### 4. Convenios y Contratos:

- En cuanto al valor del contrato No. 1000 de 2013, se procederá a hacer la corrección en el informe final, teniendo en cuenta que el valor total del compromiso fue por \$81.927.0378 y que por error se incluyó en el informe preliminar, solo el valor pagado en la vigencia 2013, que correspondió a \$32.770.951.

Teniendo en cuenta sus respuestas, me permito señalar que al no contar con presupuesto, se debe proceder de conformidad con lo señalado en la **ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 25**, que establece como deber de todo servidor público: *“Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”*.

Por lo tanto, en el término de cinco (5) días deberá proponer las acciones respecto de todas y cada una de las observaciones e incluirlas en el Plan de Mejoramiento por procesos.

### INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

<b>Dependencia o proceso auditado:</b> Bodega de Material de Publicidad Exterior Visual Ilegal Desmontado.
<b>Responsable del proceso o dependencia:</b> Fernando Molano Nieto, Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual
<b>Auditor:</b> Sara Stella Moyano M., profesional especializado 222 grado 19.
<b>Fecha de realización de la auditoría:</b> Del 10 de febrero al 10 de abril de 2014
<b>1. OBJETO DE LA AUDITORIA</b>
Realizar la auditoria interna para establecer el funcionamiento y la administración de la bodega de material exterior visual ilegal desmontado y la revisión de los temas relacionados.
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>
La auditoría cubrió la gestión realizada durante la vigencia 2013.
<b>3. DOCUMENTOS REVISADOS</b>
Documentación presentada por la SCAAV, documentación publicada en la página web de la Secretaría, información contenida en los programas Siasoft e Isolución, documentos contenidos en las carpetas de los contratos relacionados y visita realizada a la Bodega.
<b>4. VERIFICACION DE LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES PLANTEADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS DEL AUDITADO</b>
Lo verificará la persona encargada del tema, en el mes de junio, de conformidad con el Plan de Auditorías de la Oficina.
<b>5. DESARROLLO DE LA AUDITORIA (observaciones y recomendaciones)*</b>

#### I. BODEGA DE ELEMENTOS DE PEV

La Secretaría cuenta con un predio fiscal de propiedad del Distrito Capital, recibido por medio del acta 30-13, el cual se encuentra ubicado en la Calle 68 B No. 76-34 de la Ciudad de Bogotá y al que se le hicieron adecuaciones físicas para que sirviera de bodega para depositar los elementos de publicidad exterior visual ilegal desmontados.

Dentro del lote se ubicó una zona pequeña cubierta (aprox. el 15%) con teja de zinc y el resto del lote se encuentra descubierto.

#### **Observación:**

1. Los elementos de publicidad exterior visual desmontados como son los avisos, pasacalles, pendones, no se encuentran almacenados adecuadamente, están apilados, una gran cantidad a la intemperie, sin existir una estantería adecuada para organizarlos; no se encuentran identificados por acta y fecha del operativo, sino que algunos, están enrollados, amarrados y marcados con el mes del operativo.
2. La tubería que corresponde a las vallas se encuentra tirada sobre el piso, suelta, interpuesta una sobre otra, marcada con un número y sobre ella se encuentran los demás elementos que componen las vallas; todos estos elementos también están a la intemperie.
3. El espacio no está siendo bien utilizado, los elementos no están bien organizados, especialmente las vallas que ocupan mucho espacio por su tamaño y volumen.
4. En el lugar hay humedad, basura, escombros y yerba, lo que facilita el anidamiento de insectos, roedores y por consiguiente el deterioro de los elementos; además hay un arbusto que limita la buena utilización del terreno.
5. El piso se encuentra nivelado con escombros ordinarios.
6. Existe un inventario de los elementos desmontados, elaborado por Idipron, pero éste no sirve de control luego de ser llevados los elementos a la bodega.
7. La bodega no cuenta con baño ni servicios públicos domiciliarios.

#### **Recomendaciones:**

1. El responsable de la bodega debe exigir el correcto empaque o embalaje de los elementos que puede ser por ejemplo una bolsa plástica gruesa y resistente, para los avisos, pasacalles y pendones, amarrados y debidamente etiquetados con el número del acta del operativo, fecha y número del consecutivo, con el fin de poder identificarlos claramente, controlarlos y protegerlos, evitando daños y problemas posteriores.
2. Tratar de apilar la tubería suelta sobre camas de madera, en línea recta sin cruzarse una con otra, para facilitar su manipulación y el aprovechamiento del espacio.
3. Cubrir toda el área del predio con teja para proteger el material depositado, cuya permanencia no es tan temporal como se puede evidenciar en los procesos de cobro del desmonte o sanción por contaminación visual, cuyos procesos duran meses.
4. Hacer un plan de limpieza en la bodega, con el fin de eliminar o retirar los elementos sobrantes y contaminantes.
5. Establecer un método adecuado para el almacenaje de estos elementos y el aprovechamiento óptimo del espacio, buscando el alojamiento seguro y ordenado de los bienes, su fácil identificación y acceso a él y su protección.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6. Instalar una batería sanitaria o al menos un baño portátil, para el personal que transita por este lugar.
7. Frente al tiempo en que se demoran los trámites administrativos, para el cobro por el desmonte o la sanción por contaminación generada con estos elementos, revisar qué vida útil tienen, cómo deben ser almacenados y cuál debe ser el manejo de avisos, pendones y pasacalles, teniendo en cuenta el material en que están elaborados y comparar con el procedimiento que se está llevando a cabo.
8. Revisar el artículo 3° de la Ley 594/00 “**Soporte documental**. Medios en los cuales se contiene la información, según los materiales empleados. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, fílmicos, informáticos, orales y sonoros” para ver si se puede aplicar en este caso y revisar los elementos que no se encuentren en buenas condiciones para retirarlos del lugar, guardando un archivo fotográfico o fílmico de soporte.

## II. PROCEDIMIENTO 126PM04-PR 60 Versión 3 “CONTROL Y SEGUIMIENTO A ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”

En el aplicativo Isolución dentro del Proceso Evaluación, Control y Seguimiento se encuentra establecido el procedimiento 126PM04-PR60 V3.0 Control y Seguimiento a Elementos de Publicidad Exterior Visual, cuya finalidad es Establecer los pasos necesarios para programar, planificar, ejecutar, informar los resultados de las visitas de seguimiento y control a elementos de publicidad exterior visual, con el fin de controlar la contaminación visual y minimizar la afectación paisajística en el Distrito Capital.

### Observación:

El fin del procedimiento **es establecer todos los pasos necesarios en que incurre la SDA para ejercer el control de la contaminación visual y minimizar la afectación paisajística**, pero dentro de las actividades del mismo no se encontraron las relacionadas con los operativos para el desmonte de elementos de publicidad exterior ilegal y el depósito de estos elementos en el sitio establecido para ello, así como tampoco la disposición de los elementos desmontados y no reclamados, actividades que hacen parte del control de la contaminación visual y la minimización de la afectación paisajística.

### Recomendación:

Revisar el procedimiento y complementarlo con los pasos que hacen falta para que contenga todas las actividades que se realizan de conformidad con las normas que regulan el tema del Control a la Contaminación Visual con el fin de minimizar la afectación paisajística.

## III. CUMPLIMIENTO META No. 26 - Desmonte 180000 Elementos de Publicidad Ilegal en Bogotá D.C. – PROYECTO 574 CONTROL Y DETERIORO AMBIENTAL :

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

En el Plan de Desarrollo Bogotá Humana continuó el Proyecto 574 denominado **Control del Deterioro Ambiental en los componentes Aire y Paisaje** y dentro de éste se encuentra la Meta No. 26 "Realizar un desmante de 180.000 elementos de publicidad exterior visual ilegal". Para la vigencia 2013 se le programaron recursos a esta meta por valor de \$994'974.633, ejecutándose el 100% y alcanzando el desmante de 59.597 elementos de publicidad exterior ilegal; es decir, el avance físico a 31/12/2013 fue del 98,97% frente a los 59.620 elementos a desmontar programados (información extractada del formato de Evaluación de Gestión por dependencia gestionado por la SCAAV).

Entre los contratos que se celebraron para dar cumplimiento a la meta estuvieron los siguientes, los cuales están relacionados con la bodega de elementos de publicidad exterior visual:

- **Convenio No. de 2013, SDA e Idipron, por valor de \$200'000.000, cuyo objeto fue:** Aunar recursos físicos, técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual con el apoyo de la población vulnerable atendida por Idipron.
- **Convenio No. 1295 de 2013, SDA e Idipron por valor de \$389'850.598, cuyo objeto fue:** Aunar recursos físicos, técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual con el apoyo de la población vulnerable atendida por Idipron.
- **Contrato No. 1000 de 2013, Inversiones y construcciones de oriente sociedad Ltda,** por valor de \$81'927.378, cuyo objeto fue: Realizar el desmante de vallas tubulares en Bogotá.
- **Contrato No. 1118 de 2013, Sipco Ltda,** por valor de \$6'411.588, cuyo objeto fue: Realizar las adecuaciones físicas al predio fiscal (ubicado en la calle 68b No. 76-34), para almacenar adecuadamente los desmontes de vallas tubulares en Bogotá, D.C.

Todas las actividades fueron medidas para evidenciar el cumplimiento de la meta.

#### **Observación:**

Una vez comparada la información del mes de Julio de 2013 que se publica en el aplicativo Isolucion y relacionada con el indicador de Elementos de Publicidad Exterior Visual Desmontados frente al Reporte Consolidado de los Elementos Desmontados del Convenio con Idipron No. 947/13 (folio 1036) y el Reporte de Presupuesto Orientado a Resultados publicado en la página web link [http://ambientebogota.gov.co/c/document\\_library/get\\_file?uuid=5577f60b-60ca-4130-b21b-cac45b941aa7&groupId=55886](http://ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=5577f60b-60ca-4130-b21b-cac45b941aa7&groupId=55886), se observó que dicha información no coincide, así:

- Indicador Isolucion: Reportó 6.693 elementos desmontados (aplicativo Isolucion).
- Reporte Idipron Consolidado Convenio No. 947/13: Establece 12.112 elementos desmontados (folio 1037).
- Reporte Presupuesto Orientado a Resultados: 6.693 elementos desmontados (página web link [http://www.ambientebogota.gov.co/c/document\\_library/get\\_file?uuid=5577f60b-60ca-4130-b21b-cac45b941aa7&groupId=55886](http://www.ambientebogota.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=5577f60b-60ca-4130-b21b-cac45b941aa7&groupId=55886)).

**Recomendación:**

Establecer los controles necesarios para que el reporte de la información sea la real y no presente inconsistencias.

**IV. CONTRATO No. 1118 de 2013 SIPCO LTDA.**

Contrato No. 1118 de 2013, Sipco Ltda, por valor de \$6.411.588, cuyo objeto fue “Realizar las adecuaciones físicas al predio fiscal (ubicado en la calle 68b No. 76-34), para almacenar adecuadamente los desmontes de vallas tubulares en Bogotá, D.C.”.

**Observación:**

Revisada la carpeta del contrato se encontró:

1. En la carpeta del contrato a folio 269 la comunicación de aceptación de la oferta, debidamente firmada por el Dr. Néstor García como ordenador del gasto pero no se encuentra codificada de acuerdo a lo establecido en el formato **126PA04-PR34-M-A3-V2.0 del Sistema Integrado de Gestión de la SDA.**
2. A folio 273 se encontró el memorando de fecha 17/09/13 para el Dr. Fernando Molano en donde en su condición de supervisor se le envían los documentos para realizar su labor y a folio 283 se encuentra el **Acta de mayores y menores cantidades de obra** de fecha 12/10/13, firmada por el **Sr. Luis Eduardo Gaitán** como **supervisor** y Viviana Marcela Barbosa como contratista, en esta acta se cambia la actividad de la poda del árbol por la pintada de la fachada; es decir se cambia una actividad que hace parte de la oferta económica por otra sin tener la facultad y lo expresado en el Art. 1602 del Código Civil: **“LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.**
3. No se encontró en la carpeta el documento por medio del cual se encargó al Sr. Luis Eduardo Gaitán para ejercer las funciones de supervisor mientras duraban las vacaciones del Dr. Fernando Molano.

**Recomendación:**

1. Dar cumplimiento estricto a la ley y a los procedimientos internos establecidos.
2. Recordar al personal que reemplace al Subdirector en las labores de supervisión, que es falta disciplinaria la extralimitación en el ejercicio de los derechos y funciones como lo establece la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, en su artículo 23 Falta Disciplinaria.

3. Enviar a la Subdirección Contractual **todos** los documentos relacionados con el contrato y que se requieran para la claridad del mismo, como lo establece la resolución interna No. 067 del 2013 Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Ambiente, artículo Tercero, numeral I Obligaciones de la supervisión o interventoría, literal i.

## V. CONTRATO No. 1000 de 2013 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD

Contrato No. 1000 de 2013 Inversiones y Construcciones de Oriente Sociedad Ltda, por valor de \$81.927.378, cuyo objeto fue Realizar el desmonte de vallas tubulares en Bogotá

### Observación:

1. No se encontró dentro de las carpetas del contrato el cronograma de actividades de desmonte programadas, documento establecido como la obligación específica # 1 del contrato; tan solo se encontró a folio 619 a 621 el Cronograma ajustado y a folio 769 el cronograma de actividades ejecutadas.
2. Para la primera suspensión de fecha 29/08/13 se justificó, entre otras, la demora en la aprobación del trámite de manejo de tráfico por parte de la Secretaria de Movilidad, pero no se encontraron los documentos que evidencien o soporten dicha situación (carta remisoría con radicado) y tampoco el listado de las vallas que fueron desmontadas voluntariamente.
3. Para la segunda suspensión del contrato realizada el 28/10/2013, tampoco se encontraron los documentos que soporten dicha suspensión; es decir, cuales vallas tubulares se habían desmontado por los propietarios y el trámite de los planes de manejo de tráfico realizados, tampoco se encontró el listado de las vallas priorizadas por la SDA y para la tercera suspensión igual.

### Recomendación:

Exigir el cumplimiento de todas las actividades establecidas en los contratos, en forma oportuna y diligente, para evitar solicitudes de prórrogas y contratiempos, y enviar todos los documentos del contrato a la Subdirección Contractual para su archivo, como lo establece la resolución interna No. 067 del 2013 Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaria Distrital de Ambiente, artículo Tercero, numeral I Obligaciones de la supervisión o interventoría, literal i.

## VI. REMISION DE EXPEDIENTES PARA COBRO COACTIVO

La Oficina de Ejecuciones Fiscales es la dependencia adscrita a la Dirección Distrital de Tesorería, competente para conocer de los créditos a favor de la Administración Central, Localidades, Personería y Concejo de Bogotá.

Una vez terminada la etapa de cobro persuasivo, que es de cuatro meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto, la Secretaría debe enviar a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo, todos los actos administrativos no pagados, es decir, el título ejecutivo completo, tanto la resolución sancionatoria inicial como aquellas mediante las cuales se resolvieron los recursos y se agotó la vía gubernativa, con sus respectivas **Constancias de Ejecutoria**, para el cobro, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería en la circular 019 de 2012.

De la efectividad de este proceso depende la permanencia de los elementos que se encuentran en la bodega.

**Observación:**

1. Revisados los registros contables de la vigencia 2013 en el aplicativo Siasoft, se evidenció que se causaron 79 resoluciones por valor de \$17.408.270 así: 1 de 2010, 5 de 2011, 55 de 2012 y 18 de 2013. De las resoluciones del año 2013 tan solo una corresponde a los operativos realizados en la vigencia 2013 y es **la resolución No. 1715 del 30 de septiembre de 2013**, las demás corresponden al cobro por desmonte de elementos en operativos realizados en los años 2008, 2009, 2010 y visitas y seguimientos del año 2012; con lo anterior se evidenció que el proceso técnico está concluido, pero las resoluciones tienen meses y años de diferencia frente a estos documentos, lo que quiere decir que el trámite jurídico, incluida la notificación está dilatando el proceso y no le permite ser efectivo. Todo el esfuerzo de los operativos, el desmonte y la devolución de los elementos en bodega se ve afectada por esta situación.

Res. No.	Concepto Técnico	Fecha Operativo
142/13	4876/10	03/02/2010
143/13	1393/09	24/01/2009
1439/13	2883/09	02/07/2009
144/13	14758/10	Visita
146/13	5379/08	28/03/2008
150/13	933/09	17/01/2009
1715/13	2963/13	15/04/2013
192/13	2892/09	Visita
464/13	8652/12	acta 831 /12
484/13	8648/12	acta 831 /12
498/13	7451/12	acta 844/12
499/13	8652/12	acta 639/12





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

500/13	8653/12	acta 948/12
502/13	8759/12	acta 573/12
512/13	1399/09	24/01/2009
513/13	11559/10	20/04/2010
517/13	7453/12	acta 963/12
552/13	8746/12	acta 846/12

2. De las resoluciones registradas como Deudores no tributarios, se enviaron 37 resoluciones a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo por valor de \$9.267.010 así: 3 de 2013, 31 de 2012, 2 de 2011 y 1 de 2010.

Res. No.	Valor	Radicado Envío a OEF
1112/12	264.460,00	2013EE020588 25/02/2013
1113/12	170.010,00	2013EE062732 30/05/13
1255/12	170.010,00	2013EE041571 17/04/13
1256/12	170.010,00	2013EE109201 26/08/2013
142/13	283.350,00	2013EE106547 20/08/2013
144/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1451/12	170.010,00	2013EE041571 17/04/13
1452/12	132.230,00	2013EE041571 17/04/13
1456/12	283.350,00	2013EE109201 26/08/2013
1458/12	283.350,00	2013EE109201 26/08/2013
146/13	132.230,00	2013EE111737 30/08/13
1466/12	170.010,00	2013EE111737 30/08/13
150/13	170.010,00	2013EE111737 30/08/13
1549/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1560/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1562/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1700/12	283.350,00	2013EE109201 26/08/2013
1701/12	170.010,00	2013EE111737 30/08/13
1714/12	850.050,00	2013EE109201 26/08/2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1715/12	283.350,00	2013EE106547 20/08/2013
1739/12	283.350,00	2013EE106547 20/08/2013
1766/12	283.350,00	2013EE106547 20/08/2013
1770/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1801/12	170.010,00	2013EE111737 30/08/13
1804/12	642.260,00	2013EE111737 30/08/13
1810/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013
1811/12	132.230,00	2013EE111737 30/08/13
1964/12	170.010,00	2013EE161525 28/11/13
328/12	283.350,00	2013EE109201 26/08/2013
4657/10	772.500,00	2013EE011405 31/01/13
5997/11;1551/12	267.800,00	2013EE111737 30/08/13
6001/11	160.680,00	2013EE161525 28/11/13
676/12	283.350,00	2013EE111737 30/08/13
677/12	170.010,00	2013EE109201 26/08/2013
679/12	170.010,00	2013EE109201 26/08/2013
833/12	170.010,00	2013EE011405 31/01/13
934/12	170.010,00	2013EE106547 20/08/2013

3. Así mismo, se encontró que se registró doblemente mediante el comprobante RINT-00324 el envío a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la resolución No. 1466/12 por valor de \$177.010 con el radicado No. 2013EE161525 del 28/11/13 en el auxiliar 140101-1001 Traslado Costo de Desmonte Publicidad Exterior Visual.
4. De estas 37 resoluciones, la Oficina de Ejecuciones Fiscales devolvió 17, es decir el 45,94% de los expedientes enviados no cumplían con los requisitos exigidos para su cobro coactivo, así:

En los registros del auxiliar contable 140101-1003 Devoluciones Oficinas de Ejecuciones Fiscales se pudo observar que la Oficina de Ejecuciones Fiscales hizo cuarenta y cinco (45) devoluciones por valor de \$11.329.920. Cabe anotar que se pudo ver que algunas resoluciones fueron devueltas más de una vez, lo que se puede verificar por ejemplo en los radicados Nos. 2013ER135407 y 2013ER162539.

#### Recomendaciones:

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

1. Agilizar el trámite de las actuaciones jurídicas con el fin de prevenir posibles sanciones para la entidad y para los responsables del tema y para evitar la pérdida de los recursos invertidos como son el personal contratado, en los operativos, en el bodegaje, etc.
2. Capacitar y concientizar al personal de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, especialmente a los abogados y notificadores, sobre la importancia de tramitar documentos con el lleno completo de los requisitos y de acuerdo a la ley y a la circular No. 019 de la Tesorería Distrital.
3. Hacer control minucioso a los expedientes, antes del envío de los mismos a la Subdirección Financiera para el registro y trámite ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales.
4. La Subdirección Financiera debe revisar los registros contables y hacer la corrección pertinente.

#### VII. INFORMACION CONTENIDA EN EL BOLETIN LEGAL:

El boletín Legal es una forma de publicar los actos administrativos de la entidad, entre los cuales se encuentran los de Publicidad Exterior Visual.

#### Observación:

No se encontraron publicadas en el boletín legal ambiental las siguientes resoluciones, pese a que estaban ejecutoriadas y debidamente cancelado el costo del desmonte de la publicidad divulgar las actuaciones administrativas de la Secretaria Distrital de Ambiente como se encuentra estipulado en la resolución No. 3274 de 2011.

1148/12	1439/13	1699/12	1799/12	513/13
1149/12	1449/12	1715/13	1800/12	517/13
1150/12	1455/12	1716/12	1803/12	552/13
1172/12	1464/12	1717/12	1955/10	6569/11
1283/12	1550/12	1718/12	464/13	6578/11
1284/12	1561/12	1720/12	498/13	6329/11
1355/12	1563/12	1722/12	499/13	
1357/12	1564/12	1765/12	500/13	
143/13	1696/12	1765/12	512/13	

#### Recomendaciones:

1. Revisar las resoluciones de Publicidad Exterior Visual que están publicadas en el Boletín Legal y solicitar la publicación de las faltantes.

2. Publicar periódicamente las resoluciones de Publicidad Exterior Visual en el Boletín Legal Ambiental, una vez se encuentren ejecutoriadas, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 artículo No. 70, la resolución interna No. 3274 de 2011 y con el procedimiento 126PM04-PR49 Notificación Actos Administrativos, actividad número 10: *“escanee los actos administrativos en firme y envíelos a la Dirección Legal Ambiental mensualmente mediante un informe para que se surta la publicación en el boletín legal ambiental”*

## VIII. INFORMACION PUBLICADA PÁGINA WEB

En la página web de la Secretaría, en el link Ambiente por Recursos <http://ambientebogota.gov.co/publicidad-exterior-visual.-pev>, se encuentra publicada una información relacionada con Publicidad Exterior Visual, así:

- Balance de las solicitudes de prórroga, cesión y traslados.
- Mapa de vallas tubulares autorizadas en Bogotá a abril 2013 para un total de 760 vallas.
- Indicaciones para el registro de vallas comerciales.
- Mapa de localización de publicidad exterior visual, elaborado en octubre de 2012.
- Listados de Control y seguimiento de procesos solicitud vallas comerciales zonas 1 y 4 (reapertura – 2009-).
- Listados de Control y seguimiento de proceso solicitud vallas comerciales zonas 2 y 5 reapertura (13 a 30 octubre 2009).
- Listados de Control y seguimiento de proceso solicitud vallas comerciales zonas 3 y 6 reapertura. No se puede consultar.
- Recomendaciones para el pago del servicio de evaluación.
- Listado de vallas desmontadas a 24/09/07.
- Normatividad y documentos para descarga: En este link se encuentran los siguientes documentos: Comunicado de publicidad exterior visual (no se puede consultar), resolución No. 4462 de 2008 , estado del trámite de solicitud de registro de vallas zonas 2 y 5 del 19 de mayo al 3 de junio de 2008, resolución No. 5453 de 2009, listado de registro de vallas vigentes (fecha elaboración 4/6/2008 -56 vallas-), resoluciones No. 930, 931, 927, 999, mapa de vallas registradas elaborado a 4/06/2008, mapa de zonificación de la Publicidad Exterior Visual elaborado el 2/05/2008, Manual de Publicidad exterior Visual, normatividad (acceso al boletín legal), Listado de vallas desmontadas a 24/09/2007.

Así mismo, en el link Programas y Proyectos, sublink Proyecto PEV <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/proyecto-pev>, se presenta una breve descripción del Proyecto de Acuerdo por el cual se dictan disposiciones generales sobre Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital y permite la consulta del proyecto y también hay una encuesta para reducir la contaminación visual.

### Observaciones:

1. Alguna información no se encuentra actualizada como por ejemplo la información del listado de vallas desmontado, listado de registro de vallas vigentes, la versión del proyecto de acuerdo, incumpliendo con lo establecido en el procedimiento 126PG02-PR01 Comunicación Externa,

numeral 7. Responsabilidad y Autoridad "...mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades inherentes al desarrollo del proceso, con el fin de garantizar una información confiable y oportuna".

2. En el numeral 1º y 2º de las Recomendaciones para el pago del servicio de evaluación se hace referencia a la resolución No. 930 de 2008 la cual se encuentra derogada por el artículo 36 de la resolución No. 5589 de 2011 y el numeral 3º al Decreto No. 1326 de 2008 que no está vigente.
3. No se encuentra publicado el registro de colocación de Publicidad Exterior Visual actualizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 140 de 1994.

**Recomendaciones:**

1. Publicar el registro de colocación de Publicidad Exterior Visual actualizado que exige el artículo 11 de la Ley No. 140 de 1994.
2. Publicar el Proyecto de Acuerdo No. 278 de 2013 que corresponde a la última versión del mismo, lista para el segundo debate ante el consejo
3. Revisar y actualizar la información de la página web en forma periódica.
4. Publicar la última versión del proyecto de acuerdo ya aprobado en primer debate.

**6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES**

Una vez revisado el funcionamiento y la administración de la Bodega de Elementos de Publicidad Exterior desmontados, de la Secretaría Distrital de Ambiente, se concluye que no son óptimos, debido a que presentan debilidades, como falta de controles y por tanto, se recomienda adelantar las acciones pertinentes para subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones contenidas en este informe, para lograr la mejora de la gestión de la bodega.

La gestión realizada a los convenios con Idipron se considera eficiente en cuanto a que limpian la ciudad de la contaminación visual, pero se debería realizar un análisis a la normatividad en lo relacionado con el depósito de los elementos menores de publicidad (pendones, pasacalles, avisos) y un estudio de costo beneficio de los ingresos y gastos en los operativos de desmonte, su bodegaje, el trámite técnico y jurídico, y estudiar la posibilidad de su destrucción en un término prudencial, previamente normado?.

**7. APROBACION DEL INFORME**

**Elaboró:** SARA STELLA MOYANO M.  
Auditor

**Aprobó:** LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL  
Jefe Oficina de Control Interno

Atentamente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LILIAN RODRIGUEZ CARVAJAL**  
**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

(Anexos)

*Revisó y aprobó:*

*Proyectó: Sara Stella Moyano Melo*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**HU****ANA**